



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC.

MEMORANDO No. 3216

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

Tema : Información alcance Decreto 1885 de 2021.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 04 de fecha 5 de enero de 2022, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual se hacen algunas aclaraciones respecto al cobro por la prestación de los servicios notariales, y allí se aclara que se continuará aplicando lo establecido en la Resolución 536 de 2021, modificado por la Resolución 545 de 2021, hasta tanto se fije el incremento anual para el IPC.

Se sugiere a los Señores Notarios, observar lo señalado en la presente Circular, mientras se expide la nueva Resolución de tarifas notariales para el año 2022.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.

CIRCULAR 04

Bogotá D.C., Enero 05 de 2022

PARA: Notarios del país.

DE: Superintendencia Delegada para el Notariado

ASUNTO: Alcance del Decreto 1885 de 2021.

Respetados Señores Notarios,

Con ocasión de la expedición del Decreto 1885 del 30 de diciembre de 2021 se han recibido diferentes peticiones por parte del gremio notarial, en donde se plantean interrogantes respecto de su aplicación.

Los interrogantes planteados están relacionados la adopción del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) durante el año 2021 y de la Unidad de Valor Tributario aplicables en la anualidad 2022, así como la posibilidad de llevar a cabo un ajuste inmediato en cuanto a los aportes y recaudos que se realizan por parte de los notarios.

Sobre el particular, es preciso señalar que el Decreto 1885 de 2021 tiene por finalidad la aplicación del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, según el cual, *“todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario – UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente”*.

En ese sentido, en cumplimiento de la normatividad descrita, el Gobierno nacional adaptó diferentes tarifas cuyo valor, base o los criterios para su aplicación estuviesen fijadas en SMLMV, transformando dichos valores en UVT.

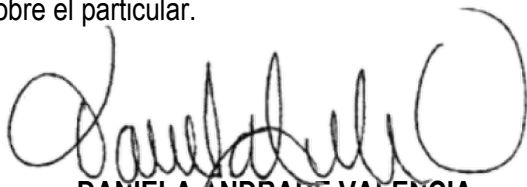
Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 55 del Decreto 188 de 2013, compilado en el artículo 2.2.6.13.3.5.1 del Decreto 1069 de 2015 establece que *“Los valores absolutos de las tarifas notariales, se incrementarán anualmente el día primero (1º) de enero de 2014 y años subsiguientes, en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE.”*; y que a la fecha no se ha fijado el incremento anual para el IPC, en los valores expresados en pesos, se continuará aplicando lo dispuesto en la Resolución 536 de 2021, modificada por la Resolución 545 de 2021, que es la norma actualmente vigente para la determinación de las tarifas notariales.

No obstante lo anterior, para efecto de las bases establecidas en SMLMV y modificadas a UVT, de las tarifas dispuestas en los artículos 2.2.6.13.2.1.1, 2.2.6.13.2.2.4, 2.2.6.13.2.2.6 del Decreto 1069 de

2015, correspondientes a i) *liquidación de herencias y sociedades conyugales*; ii) *disolución y liquidación de la sociedad conyugal y de la unión marital de hecho*; iii) *protocolización del proceso judicial de sucesión*; iv) *aportes al Fondo Cuenta Especial del Notariado y v) recaudos para el Fondo Cuenta Especial del Notariado y la Superintendencia*; deberá tenerse en cuenta lo modificado por el Decreto 1885 de 2021 mientras se profiere la nueva resolución de tarifas notariales, la cual será adoptada en cuanto se conozca el valor del IPC previsto para el año 2022.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente Circular quedando atentos a absolver cualquier duda que surja sobre el particular.

Cordialmente,


DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó:

Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN 